

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 36/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, A LA EMPRESA NGA EMPRENDIMIENTO SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TACUARITA, DISTRITO DE MBOCAYATY DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ.

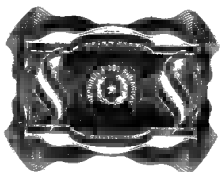
San Lorenzo, 01 de agosto de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 24.295/2023, de fecha 24 de mayo del 2023, con sus anexos individualizados con MEU N° 28.451/2023 y MEU N° 29.282/2023, por los cuales el representante de la empresa NGA EMPRENDIMIENTOS SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de material basáltico, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Matrícula N° E12/1635, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 572.340 y Norte 7.151.396, ubicada en la Localidad de Tacuarita, Distrito de Mbocayaty, Departamento de Guairá.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 183/2023 expresando en su pare conclusiva: "Que, la empresa NGA EMPRENDIMIENTOS SA ha dado cumplimiento a los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Que, por Memorandum DER N° 060/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, concluye que: "esta dependencia considera que las documentaciones técnicas cumplen con las exigencias establecidas en la reglamentación vigente, por lo que se recomienda ACEPTAR las mismas.

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 17/2023, recomendando que una vez obtenida la habilitación para la explotación se realice una nueva fiscalización a modo de corroborar que la empresa cuente con las instalaciones, señalizaciones y metodologías adecuadas para la explotación.





A001094

cero cero uno cero nueve cuatro

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa NGA EMPRENDIMIENTOS SA, en su Acta CE N° 9 de fecha 25 de julio del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de material basáltico, siendo su **REGISTRO EL N° 390**.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación con vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 24 de marzo del 2025, en virtud a lo establecido en la clausula cuarta del contrato de arrendamiento presentado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

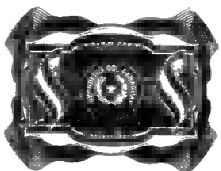
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material basáltico, solicitada por la empresa NGA EMPRENDIMIENTOS SA, cuyo número de registro es el 390, en el inmueble individualizado con Matricula N° E12/1635, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 572.340 y Norte 7.151.396, ubicada en la Localidad de Tacuarita, Distrito de Mbocayaty, Departamento de Guairá.

Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, hasta el 24 de marzo del 2025.

Artículo 3° Establecer el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente cumpla con





A001093

cero cero uno cero nueve tres

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador de la Dirección de Recursos Minerales.

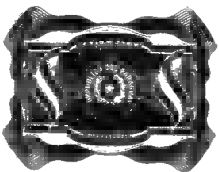
Artículo 4° Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.144 m3.

Artículo 5° Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 6° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía





A001092

cero cero uno cero nueve dos